

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintinueve de octubre de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20210005500**

Atendiendo los memoriales adosados en consecutivos 25 y 26 del expediente electrónico se dispone:

Agréguese a los autos la documental adosada por apoderado actor, con el cual se manifiesta cumplimiento al auto inmediatamente anterior, no obstante, es del caso recalcar, tal como se indicó en proveído fechado 30/07/21¹ en el plenario no obra caución ordenada con el auto admisorio del presente asunto.

Así pues, el extremo demandante ha de tener en cuenta que en su escrito allegado al despacho el pasado 11/04/21 a las 6:09 pm², solo anuncia la presentación de la caución sin embargo no se allego dicha documental al plenario en oportunidad. Es de advertir que con dicho mensaje de datos solo se adjuntó el escrito que hace referencia a la solicitud especial de suspensión del proceso No. 2018-131 tramitado ante el Juzgado 32 de Familia, como se aprecia en la siguiente imagen el archivo adjuntado solo pesa 472 KB.

16/4/2021

Correo: Juzgado 27 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

MEMORIAL 11001310302720210005500 Radicación Póliza de Seguros (medidascautelares) y solicitud oficio dirigido al Juzgado treinta y dos circuito defamilia (suspensión proceso artículo 161 del CGP)

german rubiano carranza <rubiano88@gmail.com>

Dom 11/04/2021 6:09 PM

Para: Juzgado 27 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (472 KB)

Memoriales varios abril de 2021 JUZ 27CTO.pdf

Señor

JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ahora, reitera la petición del decreto de cautelas con los escritos presentados el 17/08/21 10:23 a.m. y 17/08/21 10:21 a.m., respecto de 2 inmuebles y un vehículo sin que se acompañe la póliza ordenada con la admisión, razón por la cual no es procedente acceder a lo peticionado acorde a lo instituido en el numeral 2 del art 590 del CGP.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

¹ Consecutivo24 AutoRequiereDteDec806

² Consecutivo11 SolicitudOficios

Firmado Por:

**Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48745be85957b51d8865db754742d552d8983e744a8761581a36edce86cc200c**

Documento generado en 29/10/2021 05:08:28 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>